

Notificaciones.—Anuncio de 23 de mayo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 6876

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción de un aula de Educación Infantil en el C.P. San Miguel de Barquilla de Pinares 6906

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Adecuación de espacios para obtener seis aulas, en el I.E.S. San José, de Badajoz 6907

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Gimnasio en el C.P. San Roque, de Almendralejo 6908

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante

el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Construcción de 1+3 uds. en C.P. de Lácara (Montijo) 6909

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Pista polideportiva y gimnasio en el C.P. Suárez Somonte, en Llerena 6910

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Construcción 0+2 uds. en C.P. Virgen de Guadalupe, en Quintana de la Serena 6910

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.—Resolución de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica: «Redacción del estudio, localización y diseño de la red de miradores de Extremadura» 6911

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 79/2001, de 13 de junio, de modificación del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El artículo único del Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio (D.O.E. n.º 2, extraordinario, del 21) por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías, atribuye a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el ejercicio de todas aquellas funciones que, en relación con la agricultura, ganadería o al

medio ambiente pudieran derivarse de la legislación estatal o comunitaria.

Ante la proliferación de disposiciones relativas al control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales, y para la correcta definición de los diferentes campos de actuación de los órganos directivos de la Junta de Extremadura, es conveniente realizar una atribución expresa de funciones y responsabilidades sobre las diferentes actuaciones administrativas a desarrollar en relación con los sectores de la alimentación animal y de la transformación de los subproductos de origen animal.

Ello hace necesario modificar el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para determinar algunas actuaciones administrativas de la materia a que se ha he-

cho referencia en el párrafo anterior, que han de entenderse incluidas entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y a propuesta de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.7 y 15 y 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en los siguientes términos:

En el artículo 3.º a continuación del apartado f) se adicionan los siguientes párrafos:

«Dentro de las funciones anteriores se entenderán comprendidas las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) El otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, y de los agentes y establecimientos que se ocupen de recuperar aceites y grasas comestibles destinados a la industria de fabricación de piensos.
- 2) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, de todos los productos materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- 3) El otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos de transformación de desperdicios, subproductos de origen animal y animales muertos.
- 4) La programación y la realización de las inspecciones y de las actuaciones de inmovilización o retirada, en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materias y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos o intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- 5) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos

y documentación requerida por las autoridades nacional y comunitaria.»

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 80/2001, de 13 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Sin embargo, procede realizar una modificación a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, destacando en particular una reordenación de los recursos disponibles en los centros de «Inspección Técnica de Vehículos» con el fin de que redunde en una mejora de los servicios que se están prestando al ciudadano. De este modo, se crean dos nuevos puestos de Mecánico/a Inspector y se identifican como de naturaleza administrativa en los referidos centros aquellos puestos que, por realizar funciones de carácter administrativo, deben incardinarse en futuros procesos de funcionarización.

Respecto de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, y por el motivo ya referido en el párrafo precedente, se crean dos puestos del Cuerpo Auxiliar en la I.T.V. Regional y se efectúan modificaciones puntuales en las características de varios puestos de trabajo.